

24/03/2026

Señor:

Óscar Ruiz

Conductor vehículo SKX805

Asunto: Llamado de atención por falta de reporte oportuno de novedad mecánica

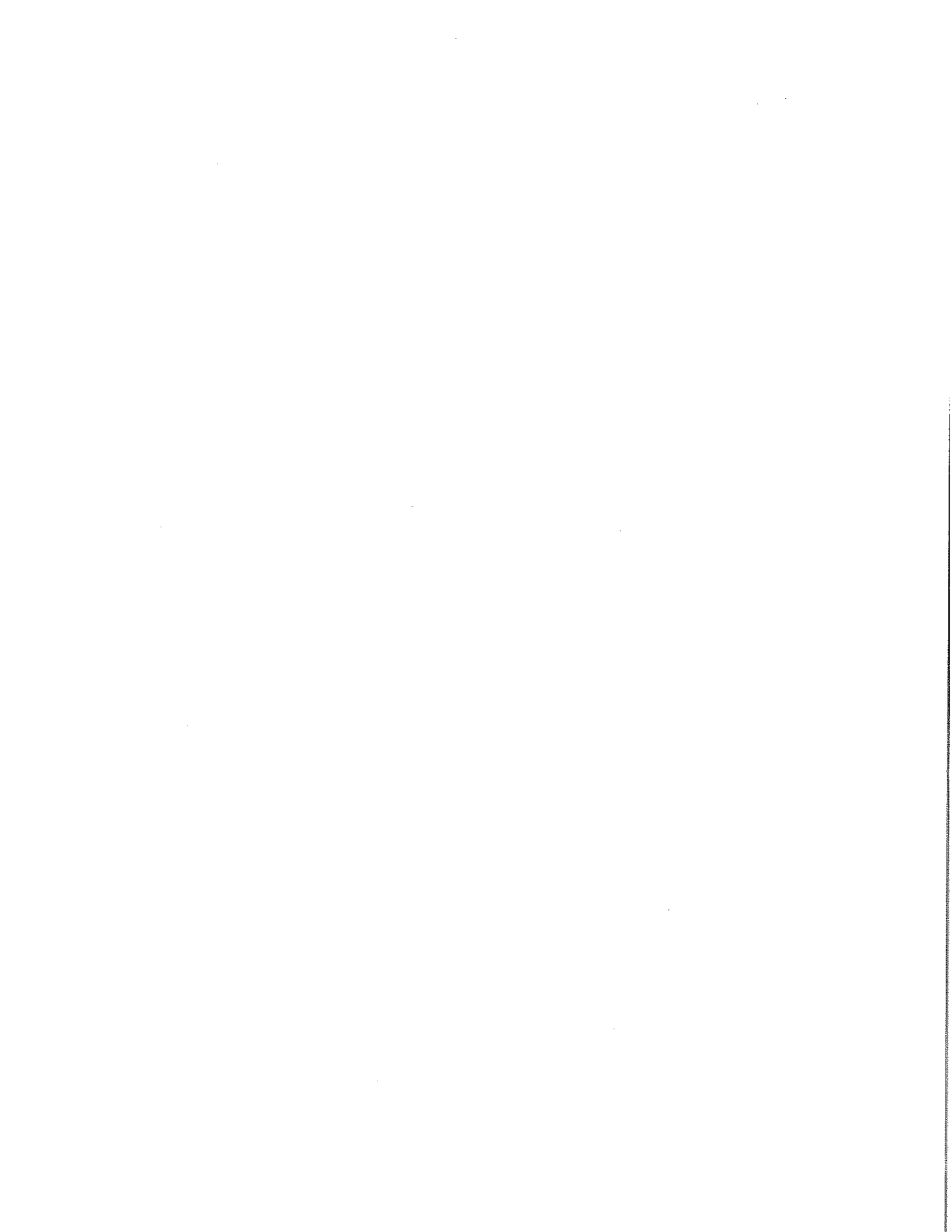
Por medio del presente se le realiza un llamado de atención debido a que, según lo informado, desde el día sábado usted evidenció una falla mecánica en el vehículo asignado (dificultad para ingresar la tercera marcha), sin que dicha novedad fuera reportada de manera oportuna al propietario o administrador.


Esta situación fue comunicada únicamente hasta el día de hoy a las 5:58 a.m., a través de un mensaje de WhatsApp, justo antes de iniciar el servicio correspondiente al compromiso con el colegio. Como consecuencia de esta falta de reporte oportuno, se generó incertidumbre en la comunidad educativa, evidenciada en las llamadas realizadas por padres de familia al colegio, quienes manifestaron preocupación al ser informados por los estudiantes sobre las fallas del vehículo.

Es importante recordar que, como conductor, usted tiene la responsabilidad de reportar de manera inmediata cualquier novedad mecánica o situación que pueda afectar la correcta prestación del servicio, garantizando así la seguridad de los usuarios y la adecuada operación del mismo.

Por lo anterior, se le solicita mayor diligencia y compromiso en el cumplimiento de sus funciones, evitando que situaciones similares se repitan en el

Sí quieres, puedo hacerlo más fuerte (tipo sanción), más corto o adaptarlo con el futuro.



	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

Medellin, 25 de marzo de 2026


Señor:
ÓSCAR RUIZ DÍAZ
C.C 91.437426
Conductor
PRECOLTUR S.A.S.

Asunto: LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL POR INCUMPLIMIENTO EN EL REPORTE OPORTUNO DE NOVEDADES MECÁNICAS

De manera atenta y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., y el contrato de trabajo suscrito con usted el día 21 de febrero de 2025, nos permitimos formular el presente llamado de atención formal, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

HECHOS

1. El día sábado 21 de marzo de 2026, usted evidenció una falla mecánica en el vehículo de placas SKX805 a su cargo, específicamente una dificultad para ingresar la tercera marcha.
2. Pese a haber detectado la novedad, usted no procedió a reportarla de manera inmediata al propietario del vehículo ni a la administración de la empresa, incumpliendo con los protocolos establecidos para la gestión de novedades mecánicas.
3. La situación fue comunicada únicamente el día 24 de marzo de 2026, a las 5:58 a.m., a través de un mensaje de WhatsApp, justo antes de iniciar el servicio de transporte contratado con un colegio.
4. Esta falta de reporte oportuno generó incertidumbre y afectación en la prestación del servicio, evidenciada en las llamadas de padres de familia al colegio, quienes manifestaron su preocupación al ser informados por los estudiantes sobre las fallas del vehículo.

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

CONDUCTA QUE CONFIGURA INCUMPLIMIENTO


La empresa considera que la conducta desplegada constituye un incumplimiento de las siguientes disposiciones:

- **Código Sustantivo del Trabajo, artículo 58, numerales 1 y 5:** Obligación de realizar personalmente la labor bajo la continua subordinación, acatar órdenes e instrucciones, y observar las medidas preventivas de seguridad.
- **Reglamento Interno de Trabajo de PRECOLTUR S.A.S., artículo 84 (Obligaciones especiales del trabajador), numerales 26 y 27:**
 - **Numeral 26:** *"Llevar los vehículos a los centros técnicos de mantenimiento y de revisión conforme con los cronogramas que establezca la empresa; obligación para los conductores."*
 - **Numeral 27:** *"Realizar los alistamientos diarios antes de iniciar operación, registrando en debida forma las novedades en la verificación del vehículo, conforme con los parámetros de la Resolución 315 del 2013 o la que la sustituya; aplica para coordinadores operativos y conductores."*
- **Reglamento Interno de Trabajo, artículo 92 (Escala de Faltas y Sanciones):**
 - **Numeral C-143:** *"Negarse o no realizar los alistamientos diarios, antes de iniciar operación, conforme con lo establecido en la Resolución 315 del 2013, y no registra las novedades u observaciones frente a las condiciones reales del vehículo."*

ANÁLISIS DE LA EMPRESA

- La empresa valora la importancia del reporte oportuno de cualquier novedad que afecte las condiciones mecánicas de los vehículos, pues de ello depende no solo la continuidad del servicio, sino, fundamentalmente, la seguridad de los pasajeros, de los usuarios de la vía y la suya propia como conductor.

Al no reportar la falla desde el momento en que fue evidenciada, usted omitió una obligación esencial de su cargo, lo que impidió que la empresa pudiera tomar las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar un servicio seguro y confiable, generando con ello una situación de riesgo y afectación a la imagen de la compañía ante la comunidad educativa.

	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, PRECOLTUR S.A.S. impone a usted un **LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL**, el cual quedará registrado en su hoja de vida y en los archivos de la empresa. Se le exhorta de manera enfática a:

- Reportar de **inmediato** cualquier novedad mecánica, eléctrica o de funcionamiento que detecte en el vehículo asignado, así como cualquier situación que pueda afectar la seguridad o la prestación del servicio.
- Realizar con estricta diligencia los alistamientos diarios y de periodicidad establecidos, dejando constancia escrita de cualquier novedad encontrada.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones especiales del trabajador establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, especialmente las relacionadas con el cuidado, mantenimiento y operación segura de los vehículos.

Se le advierte que, en caso de reincidencia en conductas similares (falta de reporte oportuno, omisión de novedades o cualquier otra falta que afecte la seguridad vial o la operación), la empresa procederá a imponer sanciones más severas, que pueden incluir la suspensión disciplinaria o incluso la terminación del contrato de trabajo por justa causa, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y la ley.

Atentamente,



RECURSOS HUMANOS
PRECOLTUR S.A.S.


FIRMA DEL TRABAJADOR,

ÓSCAR RUIZ DÍAZ

C.C. 91.437.426

Fecha: 26/03/26



	COMUNICACIÓN ACCIÓN DISCIPLINARIA	VERSIÓN: 01
		EDICIÓN: 01/2026

TESTIGOS (en caso de negativa a firmar):

Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____

Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____

c.c.: Hoja de vida, Archivo del trabajador.